

Términos y Condiciones Generales de Inepro Group BV

Artículo 1 Definiciones

En estos Términos y condiciones generales, y salvo que se especifique lo contrario, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

INEPRO:	INEPRO Group BV y todas las empresas relacionadas con el grupo, es decir todos los usuarios de estos Términos y condiciones generales;
Comprador:	La parte opuesta a INEPRO, especializada en la práctica de una ocupación o una empresa;
Acuerdo:	El acuerdo celebrado entre INEPRO y el comprador.

Artículo 2 General

- Las estipulaciones detalladas en estas condiciones generales son aplicables a todas las ofertas y todos los acuerdos entre INEPRO y un comprador sobre el cual INEPRO solicite la aplicación del acuerdo, siempre que las partes no hayan infringido explícitamente y por escrito estas condiciones.
- Las presentes condiciones también son aplicables a todos los acuerdos celebrados con INEPRO con relación al rendimiento de terceras partes siempre que estas estén involucradas.
- Aunque una o más de las condiciones establecidas en estos términos generales no sean válidas o puedan convertirse en inválidas, el resto de estas condiciones generales continuarán siendo plenamente aplicables. En dicho caso, INEPRO y el comprador negociarán las nuevas condiciones que reemplazarían a los términos inválidos intentando que la finalidad y la vigencia de la condición original sea tomada en consideración.

Artículo 3 Ofertas y cotizaciones

- Ninguna oferta, cotización, lista de precios, plazo de entrega, etc., de INEPRO será vinculante, salvo que contenga un plazo de aceptación. En el supuesto de que una oferta y/o cotización contenga una oferta no vinculante y dicha oferta haya sido aceptada por el comprador, INEPRO tendrá derecho a retirar la oferta en un plazo de dos días laborables después de haberse recibido la aceptación.
- Los plazos de entrega estipulados en las ofertas de INEPRO son indicativos y no otorgan al comprador el derecho a disolver el acuerdo ni a reclamar ningún tipo de compensación, salvo que específicamente se haya acordado lo contrario.
- Es una muestra o modelo que se enseña o proporciona al comprador y sobre la cual se asume que únicamente se proporciona como indicación sin que el producto tenga que ser exactamente como ella, salvo que específicamente se acuerde que el producto deberá cumplir con las especificaciones de dicha muestra.
- INEPRO se reserva el derecho a ofrecer un proyecto por un 5% adicional a la suma total por concepto de actividades realizadas posteriormente a la celebración del contrato, entre las que se incluyen los desarrollos técnicos. En caso de que no se contemplen actividades de dicho tipo, no se aplicará ni restará el porcentaje mencionado.
- Si la aceptación infringe (en puntos menores) la oferta incluida en la cotización, INEPRO no se comprometerá a hacer efectiva dicha cotización. Salvo que INEPRO así lo manifieste, el acuerdo no quedará afectado por una aceptación que infrinja el acuerdo.
- La medida en que INEPRO debe cumplir con sus obligaciones está únicamente determinada por el contenido de la oferta elaborada que el comprador haya aceptado.
- Una oferta recopilada no obliga a INEPRO a cumplir con la entrega de una parte de la mercancía mencionada a cambio de parte del precio ofertado.

- Las ofertas y las cotizaciones no son automáticamente aplicables a pedidos repetidos.

Artículo 4 Compensaciones, precios y costes

- Aunque INEPRO haya acordado un precio de venta fijo, INEPRO continuará teniendo derecho a subir el precio en todos aquellos casos que se describen a continuación.
- INEPRO tendrá derecho a subir el precio siempre que pueda demostrar que, entre el momento de haberse realizado la oferta y la ejecución del acuerdo, se han experimentado subidas significativas de precios relacionadas con, por ejemplo, el tipo de cambio, sueldos, materias primas, productos semi-facturados o costes de embalaje.
- En caso de producirse subidas de precios superiores al 10%, el comprador tendrá derecho a no tener que respetar el acuerdo, salvo que la subida de los precios sea la causa de un cambio en el acuerdo o sea el resultado de la competencia según la ley.
- Los precios ofertados por INEPRO, así como los costes contemplados en el alcance del contrato, como los relacionados con el envío, el transporte, el embalaje y la administración, no incluyen el IVA ni ningún otro impuesto estipulado por el gobierno, salvo que claramente se indique lo contrario.

Artículo 5 Ejecución del acuerdo

- INEPRO deberá ejecutar el acuerdo en la máxima y mejor medida posible según las exigencias de una buena fabricación. Todo esto está basado en el estado de conocimiento que se tiene de la tecnología y la ciencia en el momento de enviar la oferta. La condición detallada en el artículo 3 párrafo 6 es de correspondiente aplicación.
- En caso de que una correcta ejecución de los acuerdos así lo exija, INEPRO tendrá derecho a contratar a terceras partes para que ejecuten ciertas actividades.
- El comprador se ocupará de todos aquellos datos que INEPRO o el comprador indiquen como necesarios para la ejecución del acuerdo y, asimismo, deberá oportunamente enviarlos a INEPRO. En caso de no facilitarse a INEPRO los datos necesarios para la ejecución del acuerdo, dentro del tiempo oportuno, INEPRO tendrá derecho a aplazar la ejecución del acuerdo y/o de cobrarle al comprador los costes en los que se haya incurrido desde el momento del retraso y de hacerlo a la tarifa habitual.
- En caso de acordarse que el acuerdo se ejecutará en fases, INEPRO podrá suspender la elaboración de los componentes pertenecientes a la próxima fase hasta que el comprador haya aprobado por escrito los resultados de la fase anterior.
- En caso de que INEPRO realice actividades, o contrate a terceras partes para que realicen actividades, en las instalaciones del comprador o en instalaciones bajo la dirección del comprador, el mismo comprador, dentro de lo razonable, será responsable de los empleados de las instalaciones necesarias y no aplicará ningún cargo por ello.
- El comprador exime a INEPRO de cualquier posible responsabilidad jurídica ante aquellos terceros que, en conexión con la ejecución del acuerdo, puedan sufrir pérdidas que sean responsabilidad del comprador.

Artículo 6 Modificaciones del acuerdo / trabajos adicionales

- En caso de que, durante la ejecución del acuerdo, y a fin de garantizar un rendimiento adecuado, sea necesario cambiar o agregar actividades, las partes deberán negociar conjunta y oportunamente las modificaciones a realizar en el acuerdo.
- En el caso de que las partes acuerden la necesidad de modificar o agregar cláusulas adicionales al acuerdo, el

momento de realizar la actividad podría verse afectado. INEPRO informará de ello al comprador lo antes posible.

3. En caso de que las modificaciones y/o la inclusión de nuevas cláusulas tengan consecuencias financieras y/o cualitativas, INEPRO informará oportunamente de ello al comprador.
4. En caso de haberse acordado una tarifa fija, INEPRO indicará de qué modo la modificación o la inclusión de nuevas cláusulas incrementará dicha tarifa fija.
5. En caso de infringirse lo que ha sido acordado en el presente documento, INEPRO no aplicará costes adicionales, siempre que la modificación o la cláusula agregada sea la causa de las circunstancias de las cuales INEPRO es responsable.

Artículo 7 Entrega

1. La entrega se realiza desde la fábrica de INEPRO.
2. En virtud de este acuerdo, en el momento en que INEPRO entregue o contrate la entrega de las mercancías al comprador, o bien si dichas mercancías han estado a disposición del comprador, el comprador estará obligado a comprar las mercancías.
3. En caso de que el comprador declinase la compra o no facilitase las instrucciones necesarias para realizar la entrega, INEPRO tendría derecho a almacenar las mercancías a cuenta y riesgo del comprador.
4. El riesgo relativo a la entrega de las mercancías queda transferido al comprador en el momento en que las mercancías son entregadas al comprador, o pasan a estar a su disposición, tal y como está acordado en el párrafo 2 de este artículo.
5. En caso de tener que entregarse las mercancías, INEPRO tendrá derecho a cobrar por los costos de entrega en los que haya incurrido. Estos se facturarán por separado.
6. En caso de que INEPRO precise disponer de datos y/o materiales del comprador a fin de poder ejecutar el acuerdo, el plazo de entrega empezará a contar en el momento en que el comprador haya facilitado dichos datos o materiales a INEPRO.
7. En caso de que INEPRO y el comprador hayan acordado que el comprador realizará un pago inicial, el plazo de entrega empezará a contar en el momento en que INEPRO haya recibido el pago inicial.
8. En caso de que INEPRO haya declarado un plazo de entrega, este será indicativo. La mención de un plazo de entrega en ningún caso significará que dicho plazo de entrega sea final e irrevocable. En caso de excederse el plazo de entrega, el comprador deberá declarar a INEPRO como responsable y hacerlo por escrito.
9. INEPRO tiene derecho a entregar las mercancías en envíos parciales, salvo que los anteriores infrinjan el acuerdo o que el envío parcial no tenga valor independiente. INEPRO tiene derecho a facturar por separado las mercancías entregadas.
10. En caso de acordarse el envío en fases del mismo acuerdo, INEPRO podrá suspender la producción de aquellos componentes que pertenezcan a la siguiente fase, hasta que el comprador haya aprobado la anterior fase por escrito.
11. Como prueba entre ambas partes, de que las mercancías se han entregado al transportista o al comprador de manera completa y en buen estado visual, valdrá un albarán firmado por el transportista o el comprador, salvo que en el albarán claramente se mencionen infracciones relativas al estado de la entrega o su adecuación.

Artículo 8 Investigaciones, reclamaciones

1. El comprador está obligado a comprobar las mercancías inmediatamente después de haberlas recibido o en el mismo momento de la entrega. El comprador deberá

comprobar si la calidad y la cantidad de las mercancías entregadas corresponden a lo indicado en el acuerdo y si, como mínimo, cumple con las demandas habituales. Cuando el comprador note errores, imperfecciones y/o defectos visuales, deberá informar de ello a INEPRO dentro de un plazo de 24 horas y, acto seguido, enviar una confirmación por escrito de ello a INEPRO. Cualquier otra queja o reclamación deberá enviarse por escrito a INEPRO mediante correo con acuse de recibo dentro de un plazo de cinco días a partir de la recepción de las mercancías.

2. En caso de que la reclamación arriba mencionada no sea enviada a INEPRO dentro del plazo indicado, se considerará que las mercancías han sido recibidas en buen estado.
3. Las reclamaciones no posponen la responsabilidad del comprador para con el pago. Si el comprador desea devolver mercancías defectuosas, solo podrá hacerlo después de que INEPRO le haya enviado una autorización por escrito para ello y firmada por la misma INEPRO.
4. INEPRO deberá poder investigar la reclamación.
5. En caso de que la reclamación sea correcta, los daños se cubrirán según lo acordado en el artículo 9.

Artículo 9 Garantía

1. INEPRO garantiza que las mercancías a entregar cumplen con las demandas y normativas comunes estipuladas que pueden aplicárseles y que no están sujetas a errores.
2. INEPRO no puede garantizar que el software ofertado y aceptado en el momento de la entrega no sea anticuado como resultado de desarrollos técnicos que INEPRO no pudo tomar en consideración en el momento de enviar la cotización. INEPRO no acepta ninguna responsabilidad jurídica relacionada con esta cuestión, aunque, tras previa solicitud del comprador, puede facilitar una actualización según lo acordado en el artículo 6, párrafos 3 y 4.
3. La garantía mencionada en el párrafo 1 es también aplicable en casos en que las mercancías a enviar vayan a utilizarse en el extranjero y el comprador lo haya explícitamente indicado por escrito a INEPRO en el momento de aceptar el acuerdo.
4. La garantía mencionada en el párrafo 1 se aplicará a la entrega de nuevos productos durante un período de 6 meses después de la entrega.
5. La garantía mencionada en el párrafo 1 se aplicará a productos revisados durante un período de 30 días después de la entrega.
6. En caso de que las mercancías enviadas no satisfagan esta garantía, y que INEPRO no pueda recogerlas y aceptar su devolución dentro de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega, deberá enviarse una notificación por escrito detallando los defectos advertidos por el comprador e INEPRO podrá, a su total discreción, reemplazar o reparar dichas mercancías. En caso de optar por la reparación, el comprador se compromete a enviar los artículos reemplazados por su propia cuenta y riesgo a INEPRO y a transferir la propiedad de los mismos a INEPRO.
7. La garantía aquí mencionada no será aplicable y el comprador perderá sus derechos con relación a INEPRO, por lo que será responsable de todas las pérdidas y eximirá a INEPRO de toda responsabilidad para con terceras partes con relación a reembolsos, en casos de:
 - A. Producirse daños o pérdidas debido a un uso incorrecto o inadecuado, un uso que entre en conflicto con las instrucciones redactadas por INEPRO, un almacenamiento incompetente de las mercancías entregadas, o de:
 - B. Producirse daños o pérdidas debido a que el comprador o terceras partes hayan realizado o intentado realizar modificaciones en las mercancías, sin una autorización por escrito emitida por INEPRO, o bien las hayan utilizado con propósitos que no se ajusten a los propósitos para los cuales las mercancías han

sido diseñadas, o de:

- C. Producirse daños o pérdidas debido a que INEPRO haya recibido información, datos, materiales, transporte de datos, etc., procedentes del comprador que sean incorrectos o imprecisos.
8. En caso de que la información facilitada por INEPRO haya sido emitida por terceros, la garantía quedará limitada hasta que el fabricante emita sus propias garantías.

Artículo 10 Responsabilidad jurídica

1. INEPRO se exime de sus tareas tal y como puede esperarse de una empresa de su sector y no acepta ninguna responsabilidad jurídica por, pero sin limitarse a, daños, incluyéndose daños consecuenciales, pérdida de ingresos, pérdida de ahorros y otras pérdidas surgidas a raíz de estancamiento económico de la empresa que puedan generarse a partir de sus propias acciones o de no actuar en el amplio sentido del término, así como por error o negligencia propios. La misma limitación es aplicable con relación a empleados u otras terceras partes contratadas por INEPRO para que ejecuten las actividades.
2. Sin perjuicio de las otras disposiciones detalladas en este artículo, la responsabilidad jurídica de INEPRO está limitada a la cantidad correspondiente a los precios netos de las mercancías entregadas o de las actividades realizadas, como mínimo por lo que se refiere a la parte del acuerdo en la que se hace referencia a la responsabilidad jurídica. La responsabilidad jurídica estará en todo momento limitada al máximo de la cantidad que la compañía aseguradora de INEPRO pagaría en concepto de indemnización.
3. INEPRO no es responsable de daños de ningún tipo causados por la misma INEPRO a raíz de datos incompletos o incorrectamente facilitados por el comprador, salvo que INEPRO tenga conocimiento de dichas incorrecciones o parcialidad en los datos que le han sido facilitados.
4. INEPRO no es responsable de daños de ningún tipo causados por el software entregado, el cual, en el momento de la misma entrega, ya era software anticuado debido a desarrollos técnicos.
5. En caso de que las mercancías entregadas por INEPRO estuvieran averiadas, la responsabilidad de INEPRO para con el comprador sería limitada, tal y como se acuerda en el artículo 9 de estas condiciones.
6. En cualquier circunstancia, el plazo dentro del cual será posible dirigirse a INEPRO con el fin de obtener un reembolso estará limitado a 6 meses, 30 días respectivamente por producto revisado.

Artículo 11 Pago

1. Los pagos deberán realizarse en un plazo de 14 días a partir de la fecha de la factura y en la misma divisa en que INEPRO ha emitido la factura. Ninguna posible objeción con relación al importe de la factura justificará la suspensión de las obligaciones para con dicho pago.
2. Si el comprador no abona el pago dentro del plazo establecido de 14 días, el comprador estará cometiendo una falta legal grave. En dicho caso, el comprador deberá a INEPRO:
 - A. Un interés por demora de un 2% mensual, el cual se calculará de forma acumulativa sobre el importe total. El interés aplicable a la cantidad a reclamar se calculará a partir del momento en que el comprador empiece a cometer una falta legal grave y hasta el momento en que haya abonado el pago por completo.
 - B. Se incluirán todos los costes razonables en los que se haya incurrido en cualquier otra jurisdicción legal con el fin de cobrar la deuda. En caso de reclamación financiera, el comprador

también deberá los costes relativos al cobro de la deuda. Los costes relativos al cobro de la deuda corresponderán a un 15% del importe total y del interés de demora con un mínimo absoluto de €135,00. En caso de que INEPRO haya incurrido en más gastos, contemplados como razonablemente necesarios, estos también deberán reembolsarse. Los posibles costes legales y de ejecución también correrán a cuenta del comprador.

3. INEPRO tiene derecho a cargar un 2% por la restricción del crédito. Estos costes no se aplicarán siempre que la totalidad del pago se efectúe dentro de un plazo de 7 días a partir de la fecha de la factura.
4. INEPRO tiene derecho a ampliar el pago realizado por el comprador en primer lugar a fin de reducir los costes, los costes relativos al interés y, por último, en relación al importe total y el interés actual aplicable. INEPRO puede, sin infringir ninguna cláusula, rechazar una oferta de pago siempre que el comprador indique una orden diferente de imputación. INEPRO tiene derecho a rechazar el pago completo de una deuda correspondiente al importe total de la misma, si dicho pago no incluye los intereses calculados debidos y actuales.
5. En caso de liquidación, quiebra, embargo o moratoria del comprador, todas las reclamaciones de INEPRO con relación al comprador deberán ser atendidas y pagadas inmediatamente una vez solicitadas.

Artículo 12 Restricción de propiedad

1. Todas las mercancías entregadas por INEPRO, entre las cuales se contemplan posibles diseños, croquis, películas, software, ficheros (electrónicos), etc., continuarán siendo propiedad de INEPRO hasta que el comprador haya cumplido con todas las obligaciones que se contemplan en el acuerdo firmado con INEPRO.
2. El comprador no tendrá derecho ni a caucionar ni a imponer ninguna carga sobre las mercancías cubiertas por esta restricción de propiedad.
3. En caso de que terceras partes embarguen mercancías cubiertas bajo esta restricción de propiedad, o bien reclamen derecho alguno sobre ellas, el comprador está obligado a informar de ello a INEPRO lo antes posible dentro de un plazo razonable.
4. El comprador se compromete a asegurar y conservar las mercancías bajo esta restricción de propiedad, a asegurarlas contra incendios, explosiones, daños causados por agua y contra robos, y a mostrar y entregar la póliza de seguros contratada bajo previa solicitud.
5. Las mercancías entregadas por INEPRO, según el párrafo 1 de este artículo, permanecerán bajo la restricción de propiedad, solo podrán revenderse dentro de un alcance de gestión operativa considerada como normal y en ningún caso podrán usarse para cubrir pagos.
6. En el supuesto de que INEPRO desee llevar a la práctica las mencionadas restricciones de propiedad, el comprador da permiso absoluto e irrevocable a INEPRO, o a terceras partes contratadas por INEPRO, para entrar en cualquier lugar en que se encuentren las mercancías propiedad de INEPRO y requisarlas.

Artículo 13 Aplazamiento y disolución

1. INEPRO dispone de autorización para aplazar el cumplimiento de sus responsabilidades o para disolver el acuerdo sin intervención legal o sin tener que enviar ninguna notificación siempre que:
 - A. El comprador no cumpla con sus obligaciones tal y como están estipuladas en el acuerdo, o bien no cumpla con ellas en los plazos debidos;
 - B. Una vez se haya cerrado el acuerdo, INEPRO identifique circunstancias que puedan dar razón a pensar que el comprador no cumplirá con sus responsabilidades. Si existen razones de peso

- para tener un cumplimiento inadecuado o parcial del acuerdo, el aplazamiento solo se aceptará mientras perdure la imposibilidad de cumplir con dichas responsabilidades;
- C. Si, después de haberse cerrado el trato y de que el comprador deba haber asegurado el cumplimiento de sus responsabilidades tal y como han quedado estipuladas en el acuerdo, el mismo comprador no ofrece dichas seguridades o estas son insuficientes. Tan pronto como se faciliten dichas seguridades, la autorización de aplazamiento quedará caducada, salvo que por esta misma razón dicha seguridad haya sido aplazada de manera irrazonable.
2. Es más, INEPRO estará autorizada a (hacer) disolver el acuerdo sin intervención legal alguna o sin la necesidad de enviar ninguna notificación en caso de que:
- A. Se den circunstancias de dicha naturaleza, el cumplimiento del acuerdo sea imposible o, que según estándares justos y razonables, el cumplimiento no sea necesario, o bien que se den otras circunstancias de dicha naturaleza como que no se pueda justificar un mantenimiento no sujeto a cambios del acuerdo.
- B. En el momento del acuerdo, el comprador entre en quiebra, solicite una moratoria (temporal), haya recibido una reclamación ejecutoria, haya pasado a estar bajo restricciones legales o administrativas legales o comerciales con relación a su capital o por haber perdido parte de éste, salvo que el administrador responsable durante la quiebra o la moratoria (temporal) reconozca las responsabilidades legales que se deducen del acuerdo así como la deuda relacionada con la propiedad.
3. En caso de disolverse el acuerdo, la reclamación por parte de INEPRO sobre el comprador deberá ser atendida y pagada inmediatamente. En caso de que INEPRO aplase el cumplimiento del acuerdo, mantendrá su reclamación legal sobre el acuerdo.
4. INEPRO se reserva en todo momento el derecho de reclamar compensación.

Artículo 14 Restitución de mercancías puestas a disposición del comprador

1. En caso de que INEPRO haya puesto mercancías a la disposición del comprador en el momento de ejecutarse el acuerdo, el comprador estará obligado a devolver dichas mercancías, por completo, sin daños, en el mismo estado en el que fueron enviadas y dentro de un plazo de 14 días. Si el comprador no cumple con esta obligación, los costes resultantes de las acciones que emprenda INEPRO correrán a cargo del comprador.
2. En caso de que el comprador, por cualquier motivo, después de haber recibido y haberse iniciado el período de recordatorio emitido, no cumpla con la obligación detallada en el párrafo 1, INEPRO tendrá derecho a que el comprador cubra los costes y los daños y perjuicios causados.

Artículo 15 Fuerza mayor

1. Las partes no serán culpables ante la ley de no cumplir con sus obligaciones del contrato siempre que les sea imposible hacerlo a causa de circunstancias fortuitas y ajenas a su control y voluntad.
2. Por casos de Fuerza Mayor se entiende, según la legislación y jurisprudencia vigentes, todas aquellas circunstancias, bien sean anticipadas o no, sobre las que INEPRO no tiene influencia alguna y no le permiten cumplir con sus obligaciones. Aquí se incluyen huelgas en la empresa INEPRO.
3. INEPRO también tiene derecho a apelar al concepto de Fuerza Mayor en todos aquellos casos en los cuales las circunstancias le impidan cumplir con sus obligaciones.
4. Las partes podrán aplazar sus responsabilidades relativas al acuerdo durante el período bajo la influencia

de circunstancias de Fuerza Mayor. En caso de que dicho período exceda 2 meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a disolver el acuerdo sin incurrir en responsabilidades jurídicas que conlleven el reembolso de pérdidas a la otra parte.

5. Si en el momento en que se den las circunstancias de Fuerza Mayor, INEPRO ya ha cumplido o puede cumplir con parte de sus obligaciones, y a la parte de las obligaciones con las que ya pueda haber cumplido o cumplirá se le puede asignar un valor independiente, INEPRO tendrá derecho a facturar por separado la parte cumplida de sus obligaciones. En dicho caso, el comprador será responsable de pagar las facturas parciales como si se tratara de un acuerdo parcial.

Artículo 16 Cancelación

1. El comprador renunciará a todos los derechos al disolverse el acuerdo, tal y como está estipulado en el artículo 6:265 y el Código Civil u otras condiciones legales, salvo que se acuerde la cancelación en virtud de este artículo y de los derechos de disolución otorgados en otros artículos de estos términos y condiciones generales.
2. El comprador solo podrá cancelar el acuerdo si INEPRO se muestra de acuerdo con ello. En dicho caso, el comprador estará obligado a abonar a INEPRO un reembolso equivalente al 20% del total o del precio acordado, y estará obligado a quedarse las mercancías pedidas, fabricadas o procesadas y a pagarlas a precio de coste en el momento de su entrega. El comprador será jurídicamente responsable ante terceras partes por las consecuencias de la cancelación y deberá indemnizar a INEPRO por las mismas.
3. En el supuesto caso de que las partes hayan llegado a un acuerdo sobre mercancías personalizadas, la cancelación del acuerdo no será posible.
4. INEPRO no restituirá las cantidades ya abonadas por el comprador.

Artículo 17 Indemnizaciones

1. El comprador indemnizará a INEPRO por las reclamaciones emitidas por terceras partes relacionadas con derechos de la propiedad intelectual relativos a los materiales o datos proporcionados por el comprador y utilizados en el momento de ejecutar el acuerdo.
2. En caso de que el comprador proporcione a INEPRO portadores de datos, archivos electrónicos o software, etc., el comprador garantizará que los portadores de datos, los archivos electrónicos o el software no contendrán ningún tipo de virus ni defecto.

Artículo 18 Derechos de la propiedad intelectual y copyright

1. Sin perjuicio alguno de las disposiciones acordadas en estos términos y condiciones generales, INEPRO se reserva el derecho y la autoridad perteneciente a INEPRO según las leyes de copyright.
2. El comprador no estará autorizado a modificar las mercancías salvo que estas así lo exijan o así haya quedado acordado por escrito.
3. En el alcance del contrato, los diseños, croquis, planos, películas, software y otros materiales o archivos (electrónicos) producidos, continuarán siendo propiedad de INEPRO, independientemente de que hayan sido proporcionados al comprador o a terceros, salvo que se haya acordado lo contrario.
4. Todos los posibles documentos proporcionados por INEPRO, tales como diseños, croquis, planos, películas, software y otros materiales o archivos (electrónicos), etc., han sido exclusivamente elaborados para ser utilizados por el comprador. El comprador, por su parte, no estará autorizado a reproducir, publicar ni poner en conocimiento de terceros dichos documentos, sin el

- previo permiso de INEPRO, salvo que la naturaleza de los resultados obtenidos así lo exija.
5. INEPRO se reserva el derecho a usar los conocimientos optimizados empleados durante actividades diseñadas para otros propósitos, siempre que ello no implique la entrega de información confidencial a terceros.

Artículo 19 Confidencialidad

1. Ambas partes deberán mantener en secreto toda la información confidencial que reciban dentro del alcance del acuerdo y no comunicarla ni entre ellos ni a ninguna otra fuente. Toda la información deberá tratarse con confidencialidad ya sea como resultado de las exigencias de una de las partes o de la naturaleza de la misma información.
2. En caso de que, por condiciones legales o decisiones judiciales, INEPRO se vea obligada a compartir información confidencial con terceros y no pueda apelar a sus derechos legales, o bien estos no puedan ser reconocidos, o incluso si un juez no pudiera aceptar una excepción, INEPRO no será responsable y, por lo tanto, no estará obligada a abonar ninguna compensación o reembolso y el comprador no estará autorizado a disolver el contrato basándose en posibles daños que esto pueda haber ocasionado.

Artículo 20 Prohibición sobre la contratación de personal

Durante la validez del acuerdo y hasta un año después de la finalización del mismo, el comprador no podrá, bajo ninguna circunstancia, excepto después de haberlo consultado profesionalmente con INEPRO, contratar directa o indirectamente a empleados de INEPRO o de empresas contratadas por INEPRO durante los períodos de ejecución del acuerdo.

Artículo 21 Legislación aplicable y tribunales

1. La legislación holandesa será aplicable a todos los acuerdos celebrados entre INEPRO y el comprador. El Tratado de Viena queda expresamente excluido. Las disputas que puedan surgir a raíz de los acuerdos serán tratadas bajo la legislación holandesa.
2. Las posibles disputas serán juzgadas en los tribunales autorizados de Haarlem, Países Bajos, salvo que se autorice la participación de otro tribunal o magistrado. No obstante, INEPRO tiene derecho a presentar la disputa ante un juez.
3. Las partes podrán solicitar la mediación de un juez después de haber hecho todo lo posible y de haber deliberado conjuntamente para llegar a un acuerdo amistoso con relación a la disputa.